



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No. 11001-02-05-000-2026-02892-00

Que mediante providencia calendada veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **LEISIS TORRENEGRA VEGA, GERTRUDIS PÉREZ BÁNQUEZ y DAIRLYS GONZÁLEZ ZAMORA**, en nombre propio y «en representación de» **“ROBERTO CASIANO TORRES, JULIO ROJAS DUEÑAS, MILENA ESTHER BABILONIA JIMÉNEZ, ELOISA AHUMADA CASTRO, LAURA BABILONIA HERNÁNDEZ, LEIDYS PATRICIA DÍAZ CASSIANO, JOSÉ GREGORIO TORREZ PEÑA, ANTONIO RICARDO DÍAZ CASSIANO, ESNEIDER ENRIQUE CORRO MERCADO, YOSERLY TORREGROSA TORRENEGRA, GRICELDA TORRENEGRA VEGA, YEINER RICARDO DIAZ CASSIANO, GERTRUDIS PÉREZ BANQUEZ, DELFIDA ROSA ACOSTA CABARCAS, MALKIN LILIANA DÍAZ CASSIANO, JHON JAIRO PACHECO CASTRO, ZULEIMY BEATRIZ GONZÁLEZ GARCÍA, CHERVELYS DE LOS ÁNGELES RIERA GONZÁLEZ, MARITZA GREGORIA GONZÁLEZ GARCÍA, LEIDER ENRIQUE SORIA ROJAS, YORLEIDYS PAOLA SARABIA MORA, RUTH CAROLINA HERNÁNDEZ BUSCAN, WALTER GREGORIO PERALTA DE LA ROSA, JHONATAN JAVIER QUINTERO MEZA, KAREN JULIANA QUINERO MEZA, ALIDA ZORAIDA GONZÁLEZ URIANA, ANA ELVIRA GÓMEZ PADILLA, JEISON DAVID QUINTERO MEZA, KATERIN URIANA, LESLY JOHANA ALTAHONA GÓMEZ, ADRIANY CAROLINA ATENCIA LÓPEZ, NURYS MARIA BARRIOS OJEDA, JORGE LUIS URIANA, FLOR MARIA GÓMEZ PADILLA, ANA YANETH VILLALOBOS GONZÁLEZ, ALFREDO ANTONIO POCATERRA ACEVEDO, YAMILEXIS CAROLINA AGUILAR GÓMEZ, CARLOS ENRIQUE ÁLVAREZ AGUILAR, EMMA YELIBETH POCATERRA ACEVEDO, LINEIS MARIA CASTRO RODRÍGUEZ, YULIANA PAOLA SORIA ROJAS, JHON LUIS PEDROZA PANTOJA, KAROLINA ROJAS CRUZ, LETICIA ESTHER MIELES BARCEB, SANTIAGO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, LUMAR ALFREDO PEDROZA PANTOJA, JULIETH LORAIN VERA GÓMEZ, YURANIS PAOLA SEMPRUM ÁVILA, DANNA ZHARICK RODRÍGUEZ PERALTA, SHARY VIDAL GONZÁLEZ, YOSHUAR SORIA ROJAS, JHON ALEXANDER GUERRA DE ALBA, SAMUEL DAVID MESA BARRIOS, ROLANDO RAFAEL GÓMEZ BARRIOS, MAYERLIS INÉS CASSIANO DÍAZ, MARTHA CECILIA PANTOJA VILORIA, SHIRLY MARIA MENDOZA GÓMEZ y VERÓNICA ISABEL CANO LARA”** interpusieron contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO de la misma ciudad, la ALCALDÍA MUNICIPAL y la INSPECCIÓN DE POLICÍA** ambas de Galapa y la **UNIDAD PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS**, radicado único No. 11001020500020260289200,

DISPUSO: “1. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud que la parte actora impetró. 2. Vincular a la presente actuación a las partes e intervinientes en la acción de tutela con radicado n.º 08001- 31-05-013-2024-00208-00, y el proceso policivo identificado con radicado n.º 004-2024

Proyectó
Luz Mireya Camacho Galeano
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: (601) 3 81 72 00 Ext.1128-1130-1136
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Secretaría Sala de Casación Laboral

para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran. 4. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 5. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 6. No se accede a la medida provisional requerida, consistente en que se suspenda la diligencia de desalojo toda vez que en el sub judice no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991. 7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia **A TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES** en la acción de tutela con radicado **n.º 08001- 31-05-013-2024-00208-00**, y el proceso policivo identificado con radicado **n.º 004-2024** que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 28 de octubre de 2026 a las 8:00 a.m.

Vence: El 28 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m.

LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO

Oficial Mayor

Secretaría Sala de Casación Laboral

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia